



SUMILLA : Se declara **APROBADO** la Evaluación del Plan de Abandono Parcial (PAP) del Proyecto "**Central Térmica Cajamarca**", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca, presentado por el titular del proyecto de la empresa **HIDRANDINA S.A** a través de su representante legal Sr. Roberth Alexander Pineda Martínez, con RUC N°20132023540.

VISTO : **Expediente N°026-2023-GR.CAJ/DREM/E (EXPEDIENTE MAD N°000775-2023-002210)**, de fecha 25 de octubre del 2023; **Informe N°D12-2024-GR.CAJ-DREM/PMVP**, de fecha 08 de febrero del 2024; **Oficio N°D196-2024-GR.CAJ-DREM**, de fecha 14 de febrero del 2024; **Carta HDNA-GR-0328-2024**, de fecha 26 de febrero del 2024; **Carta HDNA-GR-0338-2024**, de fecha 28 de febrero del 2024; **Informe N° D18-2024-GR.CAJ-DREM**, de fecha 04 de marzo del 2024; **Carta N°GR/S-MA-10-2024**, de fecha 27 de marzo del 2024; **Carta N°GA-0586-2025**, de fecha 02 de diciembre del 2025; **Informe N°D26-2026-GR.CAJ-DREM/PMVP**, de fecha 23 de abril de 2026; **Auto Directorial N°D221-2026-GR.CAJ/DREM**, Informe Legal N°30-2026-GR.CAJ-DREM/CLPL ; y,

CONSIDERANDO:

I. DATOS DEL PROYECTO:

Denominación del Proyecto:	"Plan de Abandono Parcial (PAP) proyecto " Central Térmica Cajamarca ".						
Titular del Proyecto:	HIDRANDINA S.A. Representante Legal: Roberth Alexander Pineda Martínez						
Vértices del área del Proyecto en Coordenadas UTM-WGS84	Tabla 1. <i>Coordenadas de ubicación geográfica</i>						
	VERTICE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	CENTRAL	COORDENADAS UTM ZONA 17M (WGS 84)	
						ESTE	NORTE
	A	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	C.T. CAJAMARCA	774970.89	9206646.77
	B					774972.87	9206717.16
	C					775016.90	9206715.92
D	775014.92					9206645.54	
Fuente: Expediente del PAP							

Ubicación Geográfica de los Componentes de la C.H. Pucará	Tabla 3. <i>Componentes de la C.T. Cajamarca a Abandonar</i>				
	N°	Componentes	Coordenadas UTM		Actividades Proyectadas
			Datum WGS84 – Zona 17S		
			Este	Norte	
	1	Tanque de Refrigeración N° 1	774975.96	9206651.36	Desmantelamiento y demolición
	2	Tanque de Refrigeración N° 2	774976.13	9206657.56	Desmantelamiento y demolición
	3	Tanque de Refrigeración N° 3	774976.31	9206663.82	Desmantelamiento y demolición
	4	Tanque de Refrigeración N° 4	774977.79	9206698.95	Desmantelamiento y demolición
	5	Tanque de Refrigeración N° 5	774977.92	9206703.45	Desmantelamiento y demolición
	6	Tanque de Refrigeración N° 6	774978.05	9206708.02	Desmantelamiento y demolición
	7	Tanque de Combustible N° 1	774976.04	9206676.88	Desmantelamiento y demolición
	8	Tanque de Combustible N° 2	774986.23	9206677.45	Desmantelamiento y demolición
	9	Oficinas N° 1	774975.80	9206685.29	Desmantelamiento y demolición
	10	Tanque de agua	774979.50	9206713.47	Desmantelamiento y demolición
	11	Turbina N° 1	774989.70	9206652.86	Desmantelamiento
	12	Turbina N° 2	774989.89	9206659.36	Desmantelamiento
	13	Turbina N° 3	774990.07	9206665.92	Desmantelamiento
	14	Turbina N° 4	774996.83	9206695.30	Desmantelamiento
	15	Turbina N° 5	774997.01	9206701.79	Desmantelamiento
16	Turbina N° 6	774997.19	9206708.35	Desmantelamiento	
17	Sala de Tableros de control	775007.26	9206701.57	Desmantelamiento	
18	Tableros de control	775004.92	9206661.83	Desmantelamiento	
19	Transformadores	775008.67	9206659.02	Desmantelamiento	
Fuente: Expediente de la DIA					
Ubicación del Proyecto:	Departamento : Cajamarca Provincia : Cajamarca Distrito : Cajamarca				
Objetivos	El presente Plan de Abandono Parcial, tiene como objetivo Abandonar el Tanque de Almacenamiento de Combustible de 390 galones de la C.H. Pucará de la Gerencia Regional Amazonas Cajamarca de Electro Oriente S.A.				
Componentes para Abandonar	Tabla 4. <i>Componentes de la C.T. Cajamarca a Abandonar</i>				
	N°	Componentes	Coordenadas UTM		Actividades Proyectadas
			Datum WGS84 – Zona 17S		
			Este	Norte	
	1	Tanque de Refrigeración N° 1	774975.96	9206651.36	Desmantelamiento y demolición
	2	Tanque de Refrigeración N° 2	774976.13	9206657.56	Desmantelamiento y demolición
	3	Tanque de Refrigeración N° 3	774976.31	9206663.82	Desmantelamiento y demolición
	4	Tanque de Refrigeración N° 4	774977.79	9206698.95	Desmantelamiento y demolición
	5	Tanque de Refrigeración N° 5	774977.92	9206703.45	Desmantelamiento y demolición
	6	Tanque de Refrigeración N° 6	774978.05	9206708.02	Desmantelamiento y demolición
	7	Tanque de Combustible N° 1	774976.04	9206676.88	Desmantelamiento y demolición
	8	Tanque de Combustible N° 2	774986.23	9206677.45	Desmantelamiento y demolición
	9	Oficinas N° 1	774975.80	9206685.29	Desmantelamiento y demolición
	10	Tanque de agua	774979.50	9206713.47	Desmantelamiento y demolición
	11	Turbina N° 1	774989.70	9206652.86	Desmantelamiento
	12	Turbina N° 2	774989.89	9206659.36	Desmantelamiento
	13	Turbina N° 3	774990.07	9206665.92	Desmantelamiento
	14	Turbina N° 4	774996.83	9206695.30	Desmantelamiento
	15	Turbina N° 5	774997.01	9206701.79	Desmantelamiento
16	Turbina N° 6	774997.19	9206708.35	Desmantelamiento	
17	Sala de Tableros de control	775007.26	9206701.57	Desmantelamiento	
18	Tableros de control	775004.92	9206661.83	Desmantelamiento	
19	Transformadores	775008.67	9206659.02	Desmantelamiento	

Presupuesto del Plan de Abandono Parcial	Tabla 6.	
	<i>Presupuesto del Plan de Abandono Parcial de la C.T. Cajamarca</i>	
	COSTO DIRECTO	65,749.66
	GASTOS GENERALES (15% CD)	9,412.45
	UTILIDAD (10% CD)	6,274.97

	SUBTOTAL	78,437.08
	CONTINGENCIAS (10% ST)	7,843.71
	PRESUPUESTO TOTAL SON : OCHENTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 79/100 DÓLAR ESTADOUNIDENSE	

Fuente: Expediente del PAP

Nombres de los profesionales que elaboraron la DIA	- Reynaldo Fernando Razo Quispe Gerente General HYGEOMIN PERÚ S.A.C.
	- Liz Raquel Lazo Corilloclla Ing. Minas CIP N° 66632
	- Miriam Elizabeth Medina Condorchoa Biólogo C.B.P. N° 15463
	- José Guillermo Toledo Gonzales Ing. Electricista CIP N° 56352

Fuente: INFORME N°D26-2026-GR.CAJ-DREM/PMVP, de fecha 23 de abril de 2026.

II. CONSIDERACIONES

- 2.1. Que, mediante artículo 50° suscripción de los estudios ambientales del D.S N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de setiembre de 2009; establece que, los estudios ambientales, anexos y demás documentación complementaria, deben estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración; asimismo, el estudio ambiental debe ser suscrito por los representantes de la consultora a cargo de su elaboración. Toda la documentación presentada en el marco del SEIA tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido. De lo indicado en el artículo precedente, el expediente del PAP, levantamiento de observaciones, se encuentra firmado en su totalidad por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, en cumplimiento a la normativa ambiental en el sector eléctrico.
- 2.2. Que, mediante **Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en Actividades Eléctricas**, publicada en el diario oficial El Peruano, el 07 de julio del 2019, tiene como objetivo promover y regular la gestión ambiental de las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, en un marco de desarrollo sostenible.



Al respecto, sobre la definición de Plan de Abandono Parcial, el reglamento lo define de la siguiente manera:

Artículo 42.- Definición del Plan de Abandono Parcial

El PAP es un Instrumento de Gestión Ambiental complementario al SEIA que comprende las acciones que realiza el Titular para abandonar parte de las instalaciones, infraestructuras y/o áreas intervenidas de su actividad”.

Del mismo modo, el artículo 116° del presente reglamento indica:

Artículo 116.- Plan de Abandono Parcial

116.1 Procede la presentación de un PAP cuando el Titular prevea abandonar determinadas áreas o instalaciones de su actividad.

116.2 Asimismo, cuando el Titular haya dejado de operar parte de una concesión o instalación, así como la infraestructura asociada, por un periodo superior a un año, corresponde la presentación de un PAP, bajo responsabilidad administrativa sancionable por la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental. Esta obligación no es exigible a aquellos Titulares que han comunicado oportunamente la suspensión de sus actividades

Por otro lado, el abandono de una actividad Eléctrica, Área y/o Instalación está definida

Artículo 115.- Abandono de la Actividad Eléctrica

El Titular, previo a la ejecución de cualquier medida que tenga por objeto abandonar instalaciones y/o áreas de forma parcial o total o cuando decida dar por terminada su actividad, debe presentar el Plan de Abandono Total o Plan de Abandono Parcial, según corresponda, ante la Autoridad Ambiental Competente, conforme al procedimiento regulado en los artículos 36 al 41 o 42 al 44 del presente Reglamento. La Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental se encuentra facultada para disponer, con el debido sustento, la obligatoria presentación del Plan de Abandono respectivo.

- 2.3.** De acuerdo al artículo 31°, **Medidas de Cierre o Abandono**, del D.S. N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de impacto Ambiental – SEIA, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de setiembre de 2009, indica que las Autoridades competentes deben regular y requerir medidas o instrumentos de gestión ambiental para el cierre o abandono de operaciones de un proyecto de inversión, en los cuales se considerarán los aspectos que resulten necesarios para evitar impactos ambientales y sociales negativos durante los periodos de cierre o suspensión temporal o parcial de operaciones, así como las medidas de rehabilitación a aplicar luego del cese de operaciones y su control post cierre. Estas medidas deben incluirse en el Plan de cierre o abandono que forma parte del estudio



ambiental o ser aprobadas adicionalmente de manera más detallada en otro instrumento de gestión ambiental, cuando corresponda.

De lo indicado en el párrafo precedente, cabe mencionar que el Titular cuenta con un Estudio Ambiental aprobado.

El Plan de Abandono del Proyecto consiste en el abandono del proyecto "Central Térmica Cajamarca". Asimismo, como parte de las actividades de abandono se contempla: el desmantelamiento y/o desmontaje, demolición, estabilidad física y reconfiguración del área.

- 2.4. El D.S. N° 016-2023-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades Eléctricas, publicado en el diario oficial El Peruano, el 24 de septiembre de 2023; tiene por objeto establecer disposiciones que regulen los mecanismos de participación ciudadana en las etapas de otorgamiento de concesión temporal relacionada a la actividad de generación eléctrica, en la elaboración y/o evaluación del instrumento de gestión ambiental, así como en la etapa posterior a su aprobación.

Al respecto, en el artículo 17° del presente decreto, estipulan los mecanismos de participación ciudadana aplicables a la etapa antes y durante la elaboración, y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación.

Artículo 17.- Mecanismos de participación ciudadana

Los mecanismos de participación ciudadana aplicables a la etapa antes y durante la elaboración, y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación, son los siguientes:

- 17.1 Audiencia Pública (...)
- 17.2 Buzón de Sugerencias (...)
- 17.3 Comunicación Digital (...)
- 17.4 Difusión Participativa (...)
- 17.5 Distribución de Materiales (...)
- 17.6 Equipo de Promotores o Facilitadores (...)
- 17.7 Oficina de Información (...)
- 17.8 Reunión Informativa (...)
- 17.9 Taller Participativo (...)
- 17.10 Visitas Guiadas (...)

En atención a lo indicado, respecto a la presentación del Plan de Participación Ciudadana, para el Plan de Abandono Parcial (PAP), el titular del proyecto deberá elegir un (01) mecanismo de participación ciudadana.

Del mismo modo, el titular del proyecto deberá cumplir con el siguiente mecanismo de participación ciudadana:

Artículo 17.- Mecanismos de participación ciudadana

Los mecanismos de participación ciudadana aplicables a la etapa antes y durante la elaboración, y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación, son los siguientes: (...)

17.4 Difusión Participativa: Son estrategias que facilitan el envío rápido de información a grandes grupos poblacionales por medio de prensa escrita o radial, según corresponda, para acceder al Estudio Ambiental, IGAC o su modificación, con la finalidad de promover su participación. (...).

a) Publicación en el diario:

a.1) La Autoridad Ambiental Competente remite al Titular el formato de aviso de la publicación respectiva junto a la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación.

a.2) La publicación tiene el siguiente contenido:

- El nombre del proyecto y de su Titular.
- La localidad, distrito, provincia y departamento en donde se ejecutarán las actividades eléctricas.
- Los lugares donde la población involucrada puede acceder a revisar el Estudio Ambiental, el IGAC o su modificación, así como el enlace del Portal Web.
- Institucional en donde se puede acceder a la versión digital de los mismos.
- El plazo y los lugares para formular aportes, comentarios u observaciones

a.3) El mencionado aviso es publicado en medio físico y digital en el diario de mayor circulación de la localidad o localidades que comprende el AI, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del formato de publicación.

a.4) Las fuentes de verificación de la implementación de este mecanismo de participación ciudadana consisten en la entrega de la copia del documento suscrito con el diario y las páginas completas de la publicación realizada.

Asimismo, el titular del proyecto deberá:

El Titular debe entrega el Plan de Abandono Parcial (PAP), en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la presentación de la solicitud de evaluación del IGA lo siguiente:

a) HIDRANDINA SA AI: Un (1) ejemplar en versión física y digital del PAP.

b) HIDRANDINA SA: Un (1) ejemplar en versión física y digital del PAP. Posterior a la presentación, el titular debe presentar a la Autoridad Ambiental Competente las copias de los cargos de recepción en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de presentación a las entidades señaladas en los literales a) y b).

2.5. Situación Proyectada

Por el tiempo transcurrido, la falta de mantenimiento, el deterioro de algunas partes, la sustracción de otras, la falta de repuestos y la obsolescencia de los equipos, es inviable su puesta en servicio.

Por lo indicado, solo queda dar un uso alternativo a la edificación y al propio terreno, este será usado como almacén, retirando todo el equipamiento electromecánico que debe ser vendido como chatarra.

2.6. Componentes para abandonar:

Tabla 4.
Componentes de la C.T. Cajamarca a Abandonar

N°	Componentes	Coordenadas UTM		Actividades Proyectadas
		Datum WGS84 – Zona 17S		
		Este	Norte	
1	Tanque de Refrigeración N° 1	774975.96	9206651.36	Desmantelamiento y demolición
2	Tanque de Refrigeración N° 2	774976.13	9206657.56	Desmantelamiento y demolición
3	Tanque de Refrigeración N° 3	774976.31	9206663.82	Desmantelamiento y demolición
4	Tanque de Refrigeración N° 4	774977.79	9206698.95	Desmantelamiento y demolición
5	Tanque de Refrigeración N° 5	774977.92	9206703.45	Desmantelamiento y demolición
6	Tanque de Refrigeración N° 6	774978.05	9206708.02	Desmantelamiento y demolición
7	Tanque de Combustible N° 1	774976.04	9206676.88	Desmantelamiento y demolición
8	Tanque de Combustible N° 2	774986.23	9206677.45	Desmantelamiento y demolición
9	Oficinas N° 1	774975.80	9206685.29	Desmantelamiento y demolición
10	Tanque de agua	774979.50	9206713.47	Desmantelamiento y demolición
11	Turbina N° 1	774989.70	9206652.86	Desmantelamiento
12	Turbina N° 2	774989.89	9206659.36	Desmantelamiento
13	Turbina N° 3	774990.07	9206665.92	Desmantelamiento
14	Turbina N° 4	774996.83	9206695.30	Desmantelamiento
15	Turbina N° 5	774997.01	9206701.79	Desmantelamiento
16	Turbina N° 6	774997.19	9206708.35	Desmantelamiento
17	Sala de Tableros de control	775007.26	9206701.57	Desmantelamiento
18	Tableros de control	775004.92	9206661.83	Desmantelamiento
19	Transformadores	775008.67	9206659.02	Desmantelamiento

Fuente: Expediente del PAP

Componentes que seguirán operativos

Tabla 5.
Componentes de la C.T. Cajamarca Post Plan de Abandono Parcial

N°	Componentes	Coordenadas UTM		Actividades Proyectadas
		Datum WGS84 – Zona 17S		
		Este	Norte	
11	Casa de máquinas	774996.79	9206681.27	Almacén General
18	Taller	775006.01	9206687.46	Almacén
19	Almacén de repuestos	774988.80	9206704.49	Archivero
21	Oficinas N° 2	775012.73	9206687.27	Archivero
22	Servicios Higiénicos	775010.43	9206689.50	Servicios Higiénicos
23	Área de Transformadores	775008.67	9206659.02	Almacén

Fuente: Expediente del PAP

Cronograma de actividades del Plan de Abandono Parcial

El tiempo de duración de las actividades de abandono de C.T Cajamarca será aproximadamente de 60 días calendarios.

Cabe resaltar que como fechas tentativas de inicio y culminación de las actividades de abandono se han previsto después de la aprobación del Plan de Abandono Parcial. Sin embargo, es importante tomar en cuenta que HIDRANDINA S.A. al ser una empresa del Estado, tendrá que contratar a una empresa para que realice las actividades de abandono a través de un proceso de licitación regulado bajo los plazos establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y normas complementarias, lo cual puede generar una variación en la programación de dichas fechas tentativa.

Descripción del área del proyecto (línea base ambiental del área de influencia del proyecto)

- Área de influencia del proyecto

Área de influencia Directa (AID)

Esta área está relacionada directamente con la ubicación de la C.T Cajamarca, y ha sido definida en base al área donde se desarrollarán las diferentes actividades de abandono descritas en el presente Plan de Abandono Parcial, pues en esta área se generarán los impactos directos y de mayor intensidad. Se consideró una franja de 20 metros de ancho, por lo tanto, el área representa 0.89 ha.

Área de Influencia Indirecta.

Esta área está definida como el espacio físico en el cual un componente ambiental ubicado en el AID puede afectar otros componentes ambientales fuera de la misma, pero con menor intensidad, es decir, donde se producen los impactos indirectos a causa de las actividades de operación, mantenimiento y abandono. Por lo tanto, se ha definido que el AII, comprenderá instalaciones aledañas a la central, teniendo en cuenta que sobre las mismas se presentan estructuras de mallas metálicas las cuales impiden el ingreso a dichas áreas.



El área de influencia indirecta (All) ha sido definida en 50 metros a lado de la central eléctrica, porque a esa distancia se estima que son percibidos los impactos. En ese sentido, se tiene considerado que el All total hace un total de 1.35 ha.

Por otro lado, resulta necesario indicar que respecto de las áreas de influencia no se registra ninguna Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Privada, Área de Conservación Regional

2.7. Identificación y Evaluación de los Impactos

Descripción de la Metodología

- Naturaleza.
- Intensidad.
- Momento.
- Persistencia.
- Reversibilidad.
- Sinergia.
- Acumulación.
- Efecto.
- Periodicidad.
- Recuperabilidad.

2.8. Matriz de identificación de Impactos Ambientales

Debido a que la identificación de los impactos ambientales se logra con el análisis de la interacción resultante entre las actividades del proyecto y los componentes ambientales circundantes; se realizó la identificación de aquellas actividades del Proyecto propensas a producir un impacto (negativo o positivo); así como de aquellos componentes y factores ambientales susceptibles a ser impactados.

Actividades del proyecto

Preliminar

- Contratación de mano de obra calificada y no calificada
- Movilización y transporte de personal, equipos y maquinarias



Actividades de abandono

Desmontaje de tanque de refrigeración
Demolición de bases de concreto
Rellenado y/o reconformación del área
Desmontaje de transformadores
Demolición de bases de concreto
Desmontaje de tanque de combustible
Demolición de bases de concreto
Rellenado y/o reconformación del área
Desmontaje de tanque de agua
Demolición de bases de concreto
Rellenado y/o reconformación del área
Desmontaje de turbinas
Demolición de bases de concreto
Demolición de infraestructuras
Rellenado y/o reconformación del área
Desmontaje de tableros
Retiro, transporte y disposición de estructuras, materiales y/o residuos

Matriz de Identificación de Impactos y riesgos Ambientales

A partir de estas dos listas, se elaboró una matriz de doble entrada, donde se analizó la interacción de las actividades del proyecto por etapas (columnas) sobre los componentes del ambiente (filas). Cabe señalar que esta matriz no indica la significancia de los impactos. Asimismo, en esta matriz se han retirado aquellos componentes sobre los que no se prevé la generación de impactos.

A continuación, se muestran los resultados del análisis de identificación de impactos y riesgos en una Matriz de verificación, en la cual la naturaleza del impacto (positivos, negativos y neutrales) ha sido diferenciada por colores y su efecto ha sido diferenciado entre el impacto ocasionado de manera directa (D) o indirecta (I).

Respecto a los impactos neutrales, estos suponen actividades del proyecto que no tienen interacción positiva ni negativa con los componentes ambientales señalados.

Por otro lado, aquellos efectos asociados a riesgos ambientales se han identificado con la letra “R” (Riesgo).

Estos riesgos no han sido considerados como impactos, y por ende no han sido valorados, debido a que no se espera que ocurran bajo condiciones normales de operación. La ocurrencia de eventos desencadenados por estos riesgos está asociada a una mayor incertidumbre con respecto a los impactos esperados. Para mayor detalle sobre los riesgos identificados, ver el Plan de Contingencias

Tabla 7.

Matriz de identificación de Impactos Ambientales del Proyecto

Matriz de identificación de Impactos y Riesgos Ambientales del Proyecto - Plan de Abandono Cajamarca "Central Térmica Cajamarca"		PLAN DE ABANDONO PARCIAL DE LA CENTRAL TÉRMICA CAJAMARCA																
		Etapas del Proyecto "Plan de abandono parcial de la central Térmica Cajamarca"																
		Etapas	Etapas de Abandono															
Componente Ambiental	Aspectos Ambientales	Etapas	Tanque de refrigeración		Área de transformadores		Tanque de combustible		Área de tanque de agua		Casa de máquinas		Oficinas		Sala de tableros de control			
		1. Contratación de mano de obra calificada y/o no calificada	2. Movilización y transporte de personal, equipos y maquinarias	Desmontaje de tanque de refrigeración	Demolición de bases de concreto	Releñado y/o reconformación del área	Desmontaje de transformadores	Demolición de bases de concreto	Desmontaje de tanque de combustible	Demolición de bases de concreto	Releñado y/o reconformación del área	Desmontaje de tanque de agua	Demolición de bases de concreto	Releñado y/o reconformación del área	Desmontaje de tuberías	Demolición de bases de concreto	Demolición de infraestructuras	Releñado y/o reconformación del área
Físico	Aire	Generación de Material Particulado																
		Emisión de Gases de Combustión																
		Generación de Ruido																
Suelos	Derrame de sustancia peligrosas																	
	Generación de residuos sólidos																	
Biológico, económico y cultural	Fauna	Generación de ruido y/o vibraciones																
	Social	Generación de empleo																

Descripción de los Códigos

CA-01	Alteración de la calidad del aire por material particulado	RS-01	Alteración de la calidad de suelo
CA-02	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas	E-01	Incremento de niveles de ingresos
RU-1	Incremento de los niveles de ruido	FA-01	Ahuyentamiento temporal de la fauna
		R-1	Riesgo de contaminación de suelo por derrame de sustancias peligrosas

Análisis General de los Impactos Ambientales

Según los resultados de la aplicación de las matrices, los impactos que generarán las actividades de abandono del componente tanque de combustible líquido a abandonar, será puntual y de corta duración, por lo que se concluye que los impactos ambientales serán **BAJOS O LEVES**.

2.9. Programa de Monitoreo Ambiental

Cuadro Resumen de Monitoreos Ambientales

Tabla 8.

Estaciones de monitoreo de calidad de aire

Código de estación	Descripción	Parámetros	Frecuencia	Coordenadas UTM Datum WGS 84 (Zona 17)	
				Este	Norte
CA-01	Sotavento del área del proyecto	SO ₂ , PM ₁₀ , PM _{2.5} , CO	Una vez durante la ejecución del plan de abandono parcial y por única vez a los seis meses de haber ejecutado el abandono parcial	775015	9206675
CA-02	Barlovento del área del proyecto			774980	9206651

Fuente: Expediente del PAP

Tabla 9.

Estaciones de monitoreo de ruido ambiental

Código de estación	Descripción	Parámetros	Frecuencia	Coordenadas UTM Datum WGS 84 (Zona 17)	
				Este	Norte
RU-01	Ruido Ambiental	Niveles de Presión Sonora o Ruido Ambiental en periodo diurno y nocturno	Una vez durante la ejecución del plan de abandono parcial y por única vez a los seis meses de haber ejecutado el abandono parcial.	775015	9206675

Fuente: Expediente del PAP

2.10. Por consiguientes, mediante Informe N°D26-2026-GR.CAJ-DREM/PMVP, de fecha 23 de abril de 2026, se indica que el Plan de Abandono Parcial del Proyecto "Central Térmica Cajamarca", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca; presentado por el titular de la Empresa HIDRANDINA S.A., a través de su representante legal Sr. Robert Alexander Pineda Martínez, ha sido elaborado cumpliendo con los requisitos técnicos y legales exigidos en el D.S N° 019-2019-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el D.S. N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas y demás normas complementarias y reglamentarias; por lo que corresponde su aprobación.

2.11. Ahora bien, con relación a la información y los documentos del PAP presentados por el Titular del Proyecto, es preciso indicar que éstos tienen el carácter de Declaración Jurada, de acuerdo al artículo 22°, **Carácter de declaración jurada de la documentación** del D.S. N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en Actividades Eléctricas, publicada en el diario oficial El Peruano, el 07 de julio del 2019, establece en el ítem 22.1 que toda la documentación presentada por el Titular tiene carácter de declaración jurada para todos los efectos legales, por lo que el Titular del proyecto eléctrico, los representantes de la Consultora Ambiental y demás profesionales que la suscriben son responsables por la veracidad de su contenido. Asimismo en el ítem 22.2. **El Titular, los representantes de la Consultora Ambiental que lo elaboran y los demás profesionales que la suscriben, son responsables del uso de información falsa o fraudulenta en la elaboración de los respectivos Estudios Ambientales o Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios, así como por los daños originados como consecuencia de dicha información, lo que acarrea la nulidad del acto administrativo correspondiente declarada por la**



entidad que lo emitió, así como la imposición de las sanciones que correspondan, de acuerdo a las competencias de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación. (**Negrita, Subrayado, es nuestro**)

2.12. Visto el artículo precedente, el Titular del proyecto ha presentado una Declaración Jurada asumiendo los compromisos y responsabilidades que se plantean en el expediente del Plan de Abandono Parcial (PAP), el cual se indica en el expediente del PAP, y habiendo cumplido con el artículo 17, Mecanismos de participación ciudadana; D.S. N°016-2023-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades Eléctricas.

2.13. Cabe precisar que objetivamente el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: (...).

1.2. Principio del Debido Procedimiento. - Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La Institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derechos Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

(...)" Adicionalmente, el Principio de Debida Motivación está expresamente contemplado en el numeral 4) del Artículo 3° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y en el Artículo 6° del mismo cuerpo legal, como requisito de validez de los actos administrativos, tal y como puede apreciarse a continuación: "Artículo 3°. - Requisitos de validez de los actos administrativos. - Son requisitos de calidez de los actos administrativos (...) 4. Motivación. - El Acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico (...)

Por lo antes expuesto y de conformidad con la constitución Política del Perú, Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; D.S. N° 016-2023-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades Eléctricas; D.S N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas complementarias y reglamentarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Evaluación del Plan de Abandono Parcial (PAP) "Central Térmica Cajamarca", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca, presentado por el titular del proyecto **HIDRANDINA S.A** a través de su representante legal Sr. Roberth Alexander Pineda Martínez, ha cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos en el D.S N° 019-2019-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el D.S. N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, el Decreto Supremo N° 016-2023-



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas y demás normas complementarias y reglamentarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) a través de Ventanilla Virtual y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) a través de Ventanilla Virtual, copia del Informe N°D26-2026-GR.CAJ-DREM/PMVP, de fecha 23 de abril de 2026; Informe Legal N°D30-2026-GR.CAJ-DREM/CLPL, de fecha 29 de abril de 2026 y la presente Resolución de la **Evaluación del Plan de Abandono Parcial** del Proyecto **"Central Térmica Cajamarca"**, para conocimiento y fines correspondientes

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Energía y Minas, **NOTIFIQUE** al titular del Proyecto **HIDRANDINA S.A.**, con RUC N°20132023540, a través de su representante legal el Sr. Robert Alexander Pineda Martínez; a su domicilio legal Jr. San Martín N°831, en el distrito y provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, correo: rpinedam@distriluz.com.pe, Teléfono 044 481300; esto de conformidad con el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Dirección Regional de Energía y Minas, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP “Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de las Entidades de la Administración Pública” procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la DREM - Cajamarca en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

VICTOR EDILBERTO CUSQUISIBAN FERNANDEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS